

nal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 18 de mayo de 2006.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

## CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCION de 16 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia núm. 416/05, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén, en el procedimiento abreviado núm. 473/2005, interpuesto por don Manuel Hermoso Poves.*

En el recurso contencioso-administrativo número 473/2005, interpuesto por don Manuel Hermoso Poves, contra Resolución dictada por la Comisión Andaluza de Evaluación de Complementos Autonómicos de fecha 14 de julio de 2005, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de valoración final dictada por dicha Comisión, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 2 de enero de 2004, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Jaén, con fecha 22 de diciembre de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

«Fallo: Que estimando como estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Hermoso Poves, asistido del letrado don Diego Ortega García, contra la Resolución dictada por la Comisión Andaluza de Evaluación de los Complementos Autonómicos relativos al recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de Valoración Final dictada por dicha Comisión, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 2 de enero de 2004, debo declararla no ajustada a Derecho, por cuanto el total de puntos obtenidos en el proceso de evaluación de los complementos autonómicos a que se ha hecho referencia en la demanda es el de 4,0 y no el asignado de 3,85 correspondiente, por tanto, a un total de dos tramos en lugar del único tramo reconocido, debiendo adicionarse los que se obtengan por el componente investigador de los años 1994, 1997, 2001 y 2002, y que resulten del expediente administrativo y acreditado en este procedimiento, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por las consecuencias derivadas de todo ello. Todo ello sin realizar pronunciamiento alguno en materia de costas procesales.»

Según lo establecido en el artículo 3, apartado 6, de la Orden de 18 de mayo de 2004 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

## CONSEJERIA DE EMPLEO

*RESOLUCION de 3 de abril de 2006, para la delegación de competencias puntual en materia de Contratación Administrativa en la figura del Delegado Provincial de la Consejería de Empleo en Málaga.*

Constatando que la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo en Málaga cuenta con la infraestructura material y humana necesaria para emprender el inicio, instrucción, resolución y gestión posterior de un eventual procedimiento administrativo de contratación para la ejecución de obras, incluíble en el tipo del artículo 5.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (publicado en BOE núm. 148, de 21 de junio) cuyo objeto concreto será la ejecución del proyecto de obra y estudios de seguridad y salud, para la construcción del nuevo edificio del Centro de Prevención de Riesgos Laborales, y la adaptación del actual edificio del Centro de Prevención de Riesgos Laborales para la nueva sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo. Proyectos y estudios determinados en el procedimiento administrativo de contratación 209/2005, cuyas actuaciones deberán realizarse en la Avda. Juan XXIII, núms. 76 a 84, del municipio de Málaga. Debiendo realizarse dichas obras bajo la dirección de los facultativos técnicos que diseñaron los citados proyecto y estudios.

Considerando la ventaja que supone la cercanía del Organismo Administrativo de Contratación al lugar de realización de las obras, al evidenciar un mejor control sobre el desarrollo de aquellas.

Estimando como objetivo de esta Administración Pública continuar avanzando en la consecución de mayores cotas de eficacia y eficiencia en la actuación de esta Administración.

Advertiendo que la actuación de personal y la utilización de los recursos de la Delegación Provincial citada en la gestión e instrucción de ese eventual procedimiento para la contratación de ejecución obras no suponen un incremento de los costes económicos actuales.

Y, observando que la condición de Organismo de Contratación en el eventual procedimiento administrativo descrito con anterioridad, resulta competencia propia del Consejero de Empleo de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 39.7.º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (publicada en BOJA núm. 90, de 29 de julio).

Al amparo de la técnica jurídica de la Delegación Competencial, positivizada en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (publicada en BOE núm. 285, de 27 de noviembre) y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (publicada en BOJA núm. 90, de 29 de julio) que delimitan, en su ámbito respectivo, los requisitos de ejercicio de la citada técnica jurídica en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### DISPONGO

Artículo único. La delegación puntual de las competencias de Organismo de Contratación Administrativa en la figura del Delegado Provincial de la Consejería de Empleo en Málaga, para el inicio, instrucción, resolución y gestión posterior de un eventual procedimiento administrativo de contratación para la ejecución de obras, incluído en el tipo del artículo 5.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (publicado en BOE núm. 148, de 21 de junio) cuyo objeto concreto será la ejecución del proyecto de obra y estudios de seguridad y salud, para la construcción del nuevo

edificio del Centro de Prevención de Riesgos Laborales, y la adaptación del actual edificio del Centro de Prevención de Riesgos Laborales para la nueva sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo. Proyectos y estudios determinados en el procedimiento administrativo de contratación 209/2005, cuyas actuaciones deberán realizarse en la Avda. Juan XXIII, núms. 76 a 84, del municipio de Málaga.

Sevilla, 3 de abril de 2006

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

*RESOLUCION de 3 de abril de 2006, para la puntual delegación competencial en materia de contratación administrativa en la figura del Delegado Provincial de la Consejería de Empleo en Jaén.*

Constatando que la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en Jaén cuenta con la infraestructura material y humana necesaria para acometer la instrucción, resolución y gestión posterior del procedimiento administrativo de contratación patrimonial inmueble de arrendamiento, identificado con la referencia A/J/C/Delegación, para dar nueva sede a la Delegación Provincial de esta Consejería en Jaén, que actualmente viene instruyéndose por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo de esta Administración Pública.

Considerándose la ventaja que supone la cercanía del Organismo Administrativo de Contratación al lugar de realización del contrato que se celebre, al evidenciar un mejor control sobre el desarrollo de las prestaciones.

Estimando como objetivo de esta Administración Pública continuar avanzando en la consecución de mayores cotas de eficacia y eficiencia en la actuación de esta Administración.

Advertiendo que la actuación del personal y la utilización de los recursos de la Delegación Provincial citada en la gestión e instrucción del procedimiento de referencia no supone un incremento de los costes económicos actuales.

Y, observando que la condición de Organismo de Contratación en el eventual procedimiento administrativo descrito con anterioridad resulta ser competencia propia del Consejero de Empleo de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 39.7.º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (publicada en BOJA núm. 90, de 29 de julio).

Al amparo de la técnica jurídica de la delegación competencial, positivada en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (publicada en BOE núm. 285, de 27 de noviembre), y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (publicada en BOJA núm. 90, de 29 de julio), que delimitan, en su ámbito respectivo, los requisitos de ejercicio de la citada técnica jurídica en la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## DISPONGO

Artículo único. La delegación puntual de las competencias de Organismo de Contratación Administrativa en la figura del Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de la Administración Pública General de la Junta de Andalucía en Jaén, para el acometimiento del procedimiento administrativo de contratación patrimonial de arrendamiento de inmueble, identificado con la referencia A/J/C/Delegación, que actualmente viene instruyéndose por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, con la finalidad de proveer de nueva sede a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo en Jaén.

Sevilla, 3 de abril de 2006

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

*RESOLUCION de 17 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que ordena la inscripción, depósito y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo para la Confederación Sindical Comisiones Obreras de Andalucía (Cod. 7100692).*

Vista la tabla de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo para la Confederación Sindical Comisiones Obreras de Andalucía (Cod. 7100692), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 9 de mayo de 2006, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 16 de febrero de 2006 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

## RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción de la tabla de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar de la Revisión Salarial al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de mayo de 2006.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.